	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación:</b> 07-03-2017	<b>Código:</b> FO-AP-GJ-39
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión:</b> 0	<b>Página</b> 1 de 1

La suscrita Secretaria de Agricultura y Pesca de la Gobernación del Departamento Archipiélago, nombrada mediante Decreto No 0016 del 02 de enero de 2020 y posesionada ante el señor Gobernador del Departamento mediante acta 004 del 02 de enero de 2020, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0251 de 2014, modificado parcialmente por los Decretos 030 y 046 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Mar Caribe, donde se encuentra el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un espacio de pesca artesanal e industrial. Las comunidades del sector pesquero, además de desarrollar sus labores diarias, deben cumplir con ciertos requisitos, como pescar con métodos que no generen impactos sobre los ecosistemas. Hasta el momento, entre las técnicas tradicionales, la que genera más consecuencias es la que usa mallas o redes, sin embargo, este tipo de pesca no se utiliza en el departamento archipiélago. En este sentido, y para lograr el cuidado y la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, los pescadores deben practicar artes de pesca que no dañen los fondos marinos; ser selectivos a la hora de sacar el pescado del mar –ya que algunas especies están en riesgo de extinción–, y conocer cuáles son las temporadas y zonas de veda. Entendiendo que la pesca responsable garantiza la permanencia de los recursos para las generaciones futuras, se ha decidido implementar la realización de actividades de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos en áreas de especial relevancia pesquera y capacitar a los pescadores artesanales en lo referido al manejo de residuos sólidos en ecosistemas frágiles y vulnerables, lo anterior, con miras a materializar una pesca responsable y cumpla con las buenas prácticas ambientales en particular en el desarrollo de la actividad en los cayos del sur del departamento archipiélago.

Los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay), Ancestralmente se han explotado para la pesca artesanal, siendo una de las principales actividades del departamento archipiélago y el cual representa uno de los mayores ingresos en el PIB de la región. Esta actividad, aunque es persistente frente de los diferentes desafíos naturales y antropogénicos se ha visto afectada por la escasez de algunas especies y el debilitamiento de algunas poblaciones jóvenes en su interés para realizar estas prácticas en los islotes, afectando directamente el legado ancestral.

Los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay) son territorios utilizados para la pesca y atractivos turísticos para residentes y turistas. Esas actividades han conllevado a un alto impacto ambiental en los ecosistemas al no contar con condiciones, ni regulación que exijan entre otros, el retiro y la manipulación final de residuos sólidos en los cayos, lo cual, genera un escenario de degradación ambiental que hace necesaria la urgente intervención y las autoridades administrativas y ambientales a efectos de garantizar la conservación de los espacios naturales y paisajísticos de alta importancia ecosistémica para el Caribe insular.

Es en este contexto que a efectos de materializar las apremiantes obligaciones contenidas en las Resoluciones Resolución de CORALINA No.115 de 2016 y No. 1206 del 30 de diciembre de 2016, en especial en lo dispuesto en el artículo tercero referido a: **"ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL:** La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá implementar las siguientes medidas de protección ambiental. (...) y de cara al cumplimiento de la obligación estipulada en el literal " c. *realizar en un plazo no mayor a tres (03) meses con el apoyo de los pescadores artesanales jornadas de limpieza y de retiro de los residuos sólidos depositados actualmente en Cayo Bolívar y Albuquerque*", en consideración a la periodicidad las actividades de limpieza y disposición final de residuos, en conjunto con acciones que refuercen el compromiso de los pescadores en la zona, ordenada por la autoridad ambiental, que se evidencia la pertinencia de avanzar en el proceso de Contratación cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ISLOTES BOLÍVAR (EASTH SOUTH EAST CAY) Y ALBUQUERQUE (SOUTH SOUTH WEST CAY).

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades públicas a que se refiere el mismo estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivadas de la autonomía de la voluntad.

La contratación directa, establecida en el literal h, Numeral 4, artículo 2 del título 1 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; es procedente en este caso teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos de la presente contratación. El Decreto 1082 de 2015, establece la viabilidad de esta modalidad de contractual en los siguientes términos:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, en el cual del contrato se deriva del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, a cargo de la Administración Departamental.

## 2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO

### ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar las jornadas de limpieza, retiro y disposición final de residuos sólidos en los cayos Bolívar y Albuquerque.
2. Implementar medidas de protección ambiental en los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay).
3. Capacitar a pescadores artesanales sobre la importancia de la disposición adecuada de residuos sólidos generados durante las actividades de pesca.
4. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades administrativas y ambientales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE INVOCA Y SU JUSTIFICACIÓN.

En el caso expuesto se invoca la causal establecida en el literal h, Numeral 4, artículo 2 del título 1 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; es procedente en este caso teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos de la presente contratación. El Decreto 1082 de 2015, establece la viabilidad de esta modalidad de contractual en los siguientes términos:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.(...)"*

En el caso en concreto se ha realizado la verificación de las condiciones de capacidad para ejecutar el objeto del contrato, siempre y la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### 4. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **doscientos millones de pesos mcte (\$ 200.000.000)**. El valor del Contrato será cancelado de la siguiente manera: 100% contra entrega previo recibo a satisfacción final del objeto contratado por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Para el pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso los pagos estarán sometidos a la disponibilidad establecida en el PAC.


### 5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría General ubicada en la Gobernación departamental Edificio Coral Palace 2do piso.

Dado en San Andrés Isla, a los 11 días del mes de noviembre de 2020

**BRIGITTE HEIGI ARCHBOLD JAY**  
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó: Secretaria de Agricultura y Pesca  
Revisó: Oficina Jurídica

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación:</b> 07-03-2017	<b>Código:</b> FO-AP-GJ-39
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión:</b> 0	<b>Página</b> 1 de 1

La suscrita Secretaria de Agricultura y Pesca de la Gobernación del Departamento Archipiélago, nombrada mediante Decreto No 0016 del 02 de enero de 2020 y posesionada ante el señor Gobernador del Departamento mediante acta 004 del 02 de enero de 2020, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0251 de 2014, modificado parcialmente por los Decretos 030 y 046 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Mar Caribe, donde se encuentra el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un espacio de pesca artesanal e industrial. Las comunidades del sector pesquero, además de desarrollar sus labores diarias, deben cumplir con ciertos requisitos, como pescar con métodos que no generen impactos sobre los ecosistemas. Hasta el momento, entre las técnicas tradicionales, la que genera más consecuencias es la que usa mallas o redes", sin embargo, este tipo de pesca no se utiliza en el departamento archipiélago. En este sentido, y para lograr el cuidado y la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, los pescadores deben practicar artes de pesca que no dañen los fondos marinos; ser selectivos a la hora de sacar el pescado del mar –ya que algunas especies están en riesgo de extinción–, y conocer cuáles son las temporadas y zonas de veda. Entendiendo que la pesca responsable garantiza la permanencia de los recursos para las generaciones futuras, se ha decidido implementar la realización de actividades de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos en áreas de especial relevancia pesquera y capacitar a los pescadores artesanales en lo referido al manejo de residuos sólidos en ecosistemas frágiles y vulnerables, lo anterior, con miras a materializar una pesca responsable y cumpla con las buenas prácticas ambientales en particular en el desarrollo de la actividad en los cayos del sur del departamento archipiélago.

Los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay), Ancestralmente se han explotado para la pesca artesanal, siendo una de las principales actividades del departamento archipiélago y el cual representa uno de los mayores ingresos en el PIB de la región. Esta actividad, aunque es persistente frente de los diferentes desafíos naturales y antropogénicos se ha visto afectada por la escasez de algunas especies y el debilitamiento de algunas poblaciones jóvenes en su interés para realizar estas prácticas en los islotes, afectando directamente el legado ancestral.

Los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay) son territorios utilizados para la pesca y atractivos turísticos para residentes y turistas. Esas actividades han conllevado a un alto impacto ambiental en los ecosistemas al no contar con condiciones, ni regulación que exijan entre otros, el retiro y la manipulación final de residuos sólidos en los cayos, lo cual, genera un escenario de degradación ambiental que hace necesaria la urgente intervención y las autoridades administrativas y ambientales a efectos de garantizar la conservación de los espacios naturales y paisajísticos de alta importancia ecosistémica para el Caribe insular.

Es en este contexto que a efectos de materializar las apremiantes obligaciones contenidas en las Resoluciones Resolución de CORALINA No.115 de 2016 y No. 1206 del 30 de diciembre de 2016, en especial en lo dispuesto en el artículo tercero referido a: **"ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL:** La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá implementar las siguientes medidas de protección ambiental. (...) y de cara al cumplimiento de la obligación estipulada en el literal " c. realizar en un plazo no mayor a tres (03) meses con el apoyo de los pescadores artesanales jornadas de limpieza y de retiro de los residuos sólidos depositados actualmente en Cayo Bolívar y Albuquerque", en consideración a la periodicidad las actividades de limpieza y disposición final de residuos, en conjunto con acciones que refuercen el compromiso de los pescadores en la zona, ordenada por la autoridad ambiental, que se evidencia la pertinencia de avanzar en el proceso de Contratación cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ISLOTES BOLÍVAR (EASTH SOUTH EAST CAY) Y ALBUQUERQUE (SOUTH SOUTH WEST CAY).

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades públicas a que se refiere el mismo estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivadas de la autonomía de la voluntad.

La contratación directa, establecida en el literal h, Numeral 4, artículo 2 del título 1 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; es procedente en este caso teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos de la presente contratación. El Decreto 1082 de 2015, establece la viabilidad de esta modalidad de contractual en los siguientes términos:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

**La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".**

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, en el cual del contrato se deriva del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, a cargo de la Administración Departamental.

## 2. DETERMINACION DEL OBJETO

### ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar las jornadas de limpieza, retiro y disposición final de residuos sólidos en los cayos Bolívar y Albuquerque.
2. Implementar medidas de protección ambiental en los Cayos Bolívar ( East South East Cay) y Albuquerque (South South West Cay).
3. Capacitar a pescadores artesanales sobre la importancia de la disposición adecuada de residuos sólidos generados durante las actividades de pesca.
4. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades administrativas y ambientales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE INVOCA Y SU JUSTIFICACIÓN.

En el caso expuesto se invoca la causal establecida en el literal h, Numeral 4, artículo 2 del título 1 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; es procedente en este caso teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos de la presente contratación. El Decreto 1082 de 2015, establece la viabilidad de esta modalidad de contractual en los siguientes términos:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.(...)"*

En el caso en concreto se ha realizado la verificación de las condiciones de capacidad para ejecutar el objeto del contrato, siempre y la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### 4. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **doscientos millones de pesos mcte (\$ 200.000.000)**. El valor del Contrato será cancelado de la siguiente manera: 100% contra entrega previo recibo a satisfacción final del objeto contratado por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Para el pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso los pagos estarán sometidos a la disponibilidad establecida en el PAC.

### 5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría General ubicada en la Gobernación departamental Edificio Coral Palace 2do piso.

Dado en San Andrés Isla, a los 11 días del mes de noviembre de 2020

  
BRIGITTE HEIGI ARCHBOLD JAY  
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó: Secretaría de Agricultura y Pesca  
Revisó: Oficina Jurídica